



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

23-2026

Año L

27 de marzo de 2026

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-196-2026

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en la sesión ordinaria n.º 6768, celebrada el 14 de diciembre de 2023, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica (RSA)*, publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 02-2024 del 3 de enero de 2024.

SEGUNDO. Que mediante la Resolución de Rectoría R-116-2024, de fecha 5 de mayo de 2024, se definieron los mecanismos, condiciones, procedimientos y criterios para operacionalizar el traslado de las personas docentes que reúnan las condiciones establecidas en los transitorios 1, 2 y 3 del *Reglamento del Régimen Salarial Académico*.

Que dichas disposiciones tienen como finalidad asegurar una remuneración adecuada, meritosa, justa, competitiva y equitativa para el personal académico, resguardando a su vez la hacienda pública universitaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Rectoría por el artículo 40, inciso I bis), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

TERCERO. Que mediante Resolución de Rectoría R-13-2025, de fecha 21 de enero de 2025, se modificaron diversos aspectos operativos de la Resolución de Rectoría R-116-2024, con el propósito de ajustarlos a la dinámica institucional.

Que, en particular, se redefinió la conformación y funcionamiento de la Comisión de Traslados al Régimen Salarial Académico, así como los plazos de atención de las solicitudes de traslado, introduciéndose modificaciones en el apartado SÉPTIMO del "RESUELVE", titulado *Normas de Aplicación General para el Traslado Paulatino al Régimen Salarial Académico*, en atención a los principios de eficiencia administrativa y autonomía universitaria.

CUARTO. Que la Resolución de Rectoría R-13-2025, en su POR TANTO SEGUNDO, punto B, modificó el punto 1 del apartado SÉPTIMO de la Resolución de Rectoría R-116-2024, estableciendo la habilitación de tres periodos de traslado anuales, así como los plazos de recepción de solicitudes y comunicación de resultados.

QUINTO. Que mediante Resolución de Rectoría R-572-2025 se autorizó, de manera excepcional y por única vez, el aplazamiento de un mes en la comunicación de los resultados del tercer periodo de traslado anual 2025, con el propósito de que la Comisión de Traslados al Régimen Salarial Académico contara con los insumos técnicos necesarios, particularmente en materia presupuestaria, para verificar la correcta aplicación de los traslados, sin afectar derechos adquiridos ni modificar sustantivamente el *Reglamento del Régimen Salarial Académico*.

Que, asimismo, en dicha resolución se incorporó expresamente la posibilidad de que, en casos excepcionales y debidamente justificados, la Comisión pueda solicitar el aplazamiento de la comunicación de resultados cuando medien causas objetivas, razonables y proporcionales de carácter técnico, jurídico o presupuestario.

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

SEXTO. Que mediante oficio R-844-2026, de fecha 9 de febrero de 2026, la Rectoría solicitó a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) el detalle de la disponibilidad presupuestaria, a efectos de que la Comisión de Traslado al Régimen Salarial Académico contara con insumos técnicos para valorar las solicitudes correspondientes al primer periodo del año 2026.

SÉTIMO. Que en respuesta a dicha solicitud, mediante oficio OPLAU-129-2026, de fecha 3 de marzo de 2026, la Oficina de Planificación Universitaria indicó que no recomienda la aprobación de traslados al Régimen Salarial Académico en ese momento, debido a una tendencia de sobregiro presupuestario en las partidas del grupo de Sueldos al Personal Permanente, asociada, entre otros factores, al crecimiento del salario global y a ajustes no previstos en anualidades, lo cual proyecta un escenario con tendencia al déficit para el ejercicio 2026.

OCTAVO. Que con fundamento en lo anterior, la Comisión de Traslado al Régimen Salarial Académico, en sesión n.º 34-2026 del 3 de marzo de 2026, acordó recomendar a la Administración Universitaria la postergación del análisis de las solicitudes de traslado por un plazo equivalente a dos periodos, en atención a la necesidad de contar con insumos técnicos suficientes sobre el comportamiento de la masa salarial, así como solicitar a diversas instancias institucionales la realización de un análisis integral del periodo 2025 a marzo de 2026.

NOVENO. Que la *Ley General de la Administración Pública* reconoce la potestad de las autoridades administrativas para ordenar sus procedimientos y establecer plazos razonables cuando concurren causas justificadas, siempre que tales medidas sean temporales, motivadas y proporcionales, en resguardo de la legalidad y eficiencia de la gestión pública.

DÉCIMO. Que, en virtud de la necesidad de asegurar la sostenibilidad presupuestaria institucional y la correcta aplicación del *Reglamento del Régimen Salarial Académico*, resulta procedente autorizar una prórroga excepcional para la comunicación de los acuerdos de la Comisión de Traslados al Régimen Salarial Académico correspondientes al primer periodo del año 2026, garantizando que dicha medida sea temporal, debidamente motivada, limitada en el tiempo y adoptada conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y buena administración.

DÉCIMO PRIMERO. Que para la emisión de la presente resolución se han cumplido las diligencias administrativas y los requisitos establecidos en la normativa universitaria vigente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el *Reglamento del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica* (RSA) constituye la norma institucional que regula los traslados al régimen salarial

académico, estableciendo los procedimientos, condiciones y plazos para su tramitación, por lo que su aplicación debe realizarse en estricta observancia de sus disposiciones y del marco jurídico que regula el empleo público universitario.

SEGUNDO. Que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* atribuye al rector la función de velar por la buena marcha de la Institución, ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario y adoptar las medidas necesarias para garantizar la legalidad, la eficiencia administrativa y el adecuado uso de los recursos institucionales, en el marco de la autonomía universitaria.

TERCERO. Que la Resolución de Rectoría R-116-2024 estableció los mecanismos, condiciones y criterios para la implementación del traslado al Régimen Salarial Académico, incluyendo disposiciones orientadas a asegurar una adecuada planificación presupuestaria y la sostenibilidad financiera del proceso.

CUARTO. Que la Resolución de Rectoría R-13-2025 introdujo ajustes operativos a la Resolución R-116-2024, redefiniendo aspectos relativos a la gestión de los traslados, incluyendo la organización de los periodos de recepción y resolución de solicitudes, con el fin de mejorar la eficiencia administrativa del proceso.

QUINTO. Que, conforme al marco normativo vigente, la disponibilidad presupuestaria constituye un requisito esencial para la aprobación de los traslados al Régimen Salarial Académico, en tanto estos generan efectos directos sobre la masa salarial institucional y deben ser compatibles con la sostenibilidad financiera de la Universidad.

SEXTO. Que, para la adecuada toma de decisiones en esta materia, la Administración Universitaria debe fundamentarse en criterios técnicos emitidos por las instancias competentes en materia de planificación y presupuesto.

SÉTIMO. Que los insumos técnicos disponibles evidencian la existencia de una tendencia de sobregiro en las partidas del grupo de Sueldos al Personal Permanente, lo cual compromete la disponibilidad presupuestaria y proyecta un posible escenario deficitario para el ejercicio 2026.

OCTAVO. Que, en virtud de lo anterior, la Comisión de Traslado al Régimen Salarial Académico recomendó la postergación del análisis de las solicitudes de traslado, a efectos de contar con información suficiente y actualizada sobre el comportamiento de la masa salarial institucional.

NOVENO. Que la adecuada gestión de los recursos públicos y el principio de responsabilidad en la administración financiera obligan a la Universidad a adoptar decisiones fundamentadas en criterios técnicos, evitando comprometer recursos presupuestarios sin contar con certeza suficiente sobre su disponibilidad.

DÉCIMO. Que la *Ley General de la Administración Pública* reconoce la potestad de las autoridades administrativas para ordenar sus procedimientos y establecer medidas temporales cuando existan causas justificadas, siempre que dichas medidas sean razonables, proporcionales y orientadas a garantizar la legalidad y eficiencia de la gestión pública.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Resolución de Rectoría R-572-2025 incorporó la posibilidad de aplazar la comunicación de resultados de los procesos de traslado al Régimen Salarial Académico, en casos excepcionales y debidamente justificados, cuando medien causas objetivas de carácter técnico, jurídico o presupuestario.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en el presente caso, la necesidad de contar con insumos técnicos suficientes sobre la disponibilidad presupuestaria y el comportamiento de la masa salarial constituye una causa objetiva, razonable y proporcional que justifica la adopción de medidas temporales en la gestión de dichos procesos.

DÉCIMO TERCERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría R-13-2025, los resultados del primer periodo anual de traslados deben ser comunicados antes del último día hábil del mes de marzo; no obstante, la Administración Universitaria requiere contar con información consolidada sobre la ejecución presupuestaria de los primeros meses del año 2026, la cual se encuentra en proceso de cierre, verificación y análisis por parte de las instancias técnicas competentes.

Que dicha circunstancia implica una imposibilidad material de disponer oportunamente de insumos completos y validados, por lo que resulta necesario otorgar un plazo adicional razonable para su análisis.

Que, en consecuencia, dicha situación configura una causa excepcional que justifica la adopción de una medida temporal de aplazamiento en la comunicación de resultados, en resguardo de los principios de seguridad jurídica, legalidad y buena administración.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Autorizar, de manera excepcional, el aplazamiento de la comunicación de los resultados correspondientes al primer periodo de traslado anual del año 2026, con el fin de que la Comisión de Traslados al Régimen Salarial Académico (CTRSA) cuente con los insumos técnicos necesarios, particularmente en materia presupuestaria, para verificar la viabilidad y correcta aplicación de los traslados, sin que ello implique modificación sustantiva del *Reglamento del*

Régimen Salarial Académico ni afectación de derechos adquiridos.

2. Disponer que, como consecuencia de lo anterior, el primer y segundo periodo de traslado anual del año 2026 serán analizados de manera conjunta, y sus resultados serán comunicados antes del último día hábil del mes de junio de 2026.
3. Instruir a la Comisión de Traslados al Régimen Salarial Académico para que informe oportunamente a la población docente que presentó solicitudes de traslado correspondientes al primer periodo del año 2026 sobre la medida excepcional adoptada, así como sobre el nuevo plazo para la comunicación de resultados.
4. Establecer que la presente medida tiene carácter excepcional, temporal y debidamente motivado, y se adopta en resguardo de los principios de legalidad, seguridad jurídica, razonabilidad, proporcionalidad y buena administración.
5. En todo lo demás, se mantienen incólumes las disposiciones contenidas en la Resolución de Rectoría R-116-2024, la Resolución de Rectoría R-13-2025 y la Resolución de Rectoría R-572-2025.
6. Disponer que la presente resolución rige a partir de su publicación en el Alcance a *La Gaceta Universitaria*, y sus efectos se circunscriben exclusivamente al proceso de traslados correspondiente al año 2026.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".